

CIRCULAR SB/3 9 6 /2002

La Paz.

23 DE JULIO DE 2002

DOCUMENTO: 961

OPERACIONES INTERBANCARIAS - REPORTES Asunto:

28732 - SF OPERACIONES DE REPORTO ENTRE ENTIDAD TRAMITE:

Señores

Presente

REF: OPERACIONES DE REPORTO ENTRE ENTIDADES

DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA

Señores:

Esta Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras ha dispuesto que las entidades bancarias y fondos financieros privados, de manera excepcional y en función de una evaluación de sus requerimientos de liquidez, puedan realizar operaciones de reporto con entidades de intermediación financiera no bancarias, con certificados de depósito a plazo fijo de su propia emisión. Dichos certificados deberán estar contabilizados en la Sub-cuenta 235.09 "Depósitos a Plazo Fijo de Entidades Financieras del País no sujetos a encaje", como operaciones interbancarias.

Se aclara que en las operaciones de reporto, los bancos o fondos financieros privados actúan como reportadores y las entidades no bancarias como reportados.

Atentamente.

Fernando Caivo Unrueta Superintendente de Bancos y Entidades Pinancieras

YDR/SQB

La Par: Plaza Isabel La Católiça № 2507 • Telbfono: (591-Z) 2431919 • Fax: (591-2) 2430028 • PO BOX No 447 Santa Cruz: Av. Irala Nº 585, Oì. 201 • ielbfono: (591-3) 3336288 • Teleíax: (591-3) 3336289 . PO BOX Nº 135

e-mail: sbef@sbef.gov.bo